

jaleas, cremas de castañas y mermeladas de frutas (BOE de 31 de mayo de 1990).

B) Relativas a la empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Angel Camacho, S.A.

CIF: A-41254137.

Registro Sanitario: 21.911/SE.

Registro de Industrias Agrarias: 41/41.206.

Domicilio y población: Avda. del Pilar, 6. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla).

*ORDEN de 24 de octubre de 1996, por la que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía concedida a la entidad Angel Camacho, SA, en los productos que se citan.*

El Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28 de abril de 1989), por el que se regula la concesión y uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5 de enero de 1990), que lo desarrolla, establecen que las autorizaciones de uso de dicho distintivo tendrán una vigencia de cinco años, al cabo de los cuales deberá solicitarse por los interesados su renovación por igual período de tiempo.

Transcurridos los cinco años de vigencia de la autorización para el uso del distintivo de calidad, concedida a la entidad Angel Camacho, S.A., vista la solicitud de renovación presentada por la misma y a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

## DISPONGO

1.º Renovar la autorización concedida para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» en los productos referenciados en el anexo de la presente Orden de la entidad Angel Camacho, S.A., con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero, y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2.º Dicha autorización tendrá una vigencia de cinco años a contar desde su inscripción en el registro correspondiente, cuyos efectos se retrotraerán a la fecha de 21 de febrero de 1995.

Sevilla, 24 de octubre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEXO

Características de los productos en los que se renueva la autorización para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativas al producto.

Denominación del producto: Mermelada de naranja, mermelada de fresa, mermelada de frambuesa, mermelada de mora de zarza, mermelada de piña, mermelada tropical.

Marca: La Vieja Fábrica.

Calidad del producto: Categoría Extra.

Etiquetado y presentación: Tarro de vidrio de 425 gramos de peso neto.

Norma de calidad: R.D. 670/1990, de 25 de mayo, por el que se aprueba la norma de calidad para confituras, jaleas, cremas de castañas y mermeladas de frutas (BOE de 31 de mayo de 1990).

B) Relativas a la empresa.

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Angel Camacho, S.A.

CIF: A-41254137.

Registro Sanitario: 21.911/SE.

Registro de Industrias Agrarias: 41/41.206.

Domicilio y población: Avda. del Pilar, 6. 41530 Morón de la Frontera (Sevilla).

*RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se fusionan las agrupaciones de Defensa Sanitaria de Porcino de los municipios que se citan, de Huelva, mediante su incorporación a la agrupación de Defensa Sanitaria de Rumiantes denominada Ovipor-Andévalo, modificándose el ámbito de actuación de ésta.*

A solicitud de las Presidencias de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino denominada «ADS Puebla de Guzmán, El Cerro del Andévalo, Santa Bárbara de Casas, Alosno, Villanueva de los Castillejos, El Almendro, Sanlúcar de Guadiana, El Granado, Calañas, Villanueva de Las Cruces y Paymogo», para que le fuese concedida la modificación del ámbito territorial y de actuación mediante su incorporación a la ADS de rumiantes denominada «Ovipor-Andévalo».

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94) he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder la fusión de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de porcino de los municipios de Puebla de Guzmán, El Cerro del Andévalo, Santa Bárbara de Casas, Alosno, Villanueva de los Castillejos, El Almendro, Sanlúcar de Guadiana, El Granado, Calañas, Villanueva de Cruces y Paymogo (Huelva), mediante su incorporación a la ADS de rumiantes denominada «Ovipor-Andévalo», modificándose el ámbito de actuación de ésta.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el punto 3.2 del apartado A del Título I de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos núms. 2907/96, 2807/96, 2846/96 y 2796/96, interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se han interpuesto por don José M. Collado Peinado, doña M.ª Luisa Márquez Maroto, doña Rocío Moreno Barranco y doña Isabel Aguayo Carrasco y otros, recursos contencioso-administrativos núms. 2907/96, 2807/96, 2846/96 y 2796/96, respectivamente, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 2907/96, 2807/96, 2846/96 y 2796/96.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 15 de octubre de 1996.- El Director General de Personal y Servicios, José de Haro Bailón.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 23 de octubre de 1996, por la que se modifican puestos de trabajo del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 7 de junio de 1996 (BOJA del 10) hacía públicos los puestos de trabajo del Primer Ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, Educación Infantil y de Educación Primaria, resultantes de la nueva ordenación del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La planificación educativa tiende a adecuar progresivamente los Centros Públicos a lo contemplado en el modelo final establecido en el Mapa de Enseñanzas y Red de Centros Públicos de Andalucía, mediante la transformación de Centros de Educación Infantil y Primaria en Centros de Educación Secundaria, o la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria, así como desgloses y supresión de puestos de trabajo, atendiendo en todo caso a la voluntariedad de los Maestros.

Todo lo anterior tiene una incidencia directa sobre los Maestros afectados, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1774/94, de 5 de agosto (BOJA del 30 de septiembre).

De lo expuesto se deduce la conveniencia de publicar las transformaciones, desgloses y supresiones que se producen en los distintos Centros, y en la necesidad de desarrollar lo contemplado en la citada Disposición Adicional, con el fin de dar las máximas garantías de permanencia en los Centros a los Maestros afectados.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 19 del Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA del 21 de mayo), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Los Centros Públicos que figuran en el Anexo de esta Orden modifican su relación de puestos de trabajo mediante transformaciones, supresiones o desgloses, en la forma que en cada caso se indica.

Segundo. Las modificaciones efectuadas por esta Orden tendrán efectos de 1 de septiembre de 1996.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para que dicte las instrucciones oportunas que garanticen la efectividad de la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de octubre de 1996

MANUEL PEZZI CERETTO  
Consejero de Educación y Ciencia